



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2021-00210-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por RAÚL HERNÁNDEZ GUEVARA contra MARÍA EUGENIA GÓMEZ, por los siguientes defectos:

1). Jamás se adosó el soporte contentivo del apoderamiento; mandato que deberá conferirse de acuerdo con las preceptivas que actualmente rigen la materia y tomándose en cuenta el tipo de proceso que se busca adelantar, según el monto al que realmente ascienden las súplicas.

2). El juramento estimatorio de ninguna forma se ajusta a las previsiones del art. 206 *ejusdem*, puesto que en lo absoluto se discriminaron los conceptos que lo integran, asignándole a cada guarismo la correspondiente cifra, siendo que, en definitiva, se mezclan el lucro cesante y el daño emergente en una sola cantidad, pese a que, como se ha explicado, los denotados rubros han de sustentarse individualmente, teniéndose presente los específicos alcances y tópicos que efectivamente ha de contener cada uno de ellos.

3). Se dejó de establecer el correo electrónico de cada uno de los testigos citados al trámite o, en su defecto, de manifestar que se carece de ese dato.

En consecuencia, se concederá al reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

A la luz de lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el petitorio inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el lapso de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**927d564cbd19c5bd5369aee6f2c18caae69ee2afb0cd6e8383dfb3384b101
a2d**

Documento generado en 26/04/2021 11:36:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**